



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2025-A-MDSP-C.

San Pablo, 10 de Abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO -CANCHIS - CUSCO.

VISTO:

Mediante la Opinión Legal N° 038-2025-UAJ-MDSP, de fecha 10 de abril del 2025, emitido por el Abg. Rhony Sacachipana Vera, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de San Pablo, donde opina **PROCEDENTE**, designar a la Tec. Yuly Chuctaya Ccorimanya, identificado con DNI N° 46552401, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE – SISFOH), de la Municipalidad Distrital de San Pablo, quien deberá gestionar el archivamiento y adecuado resguardo de los instrumentos de recojo de datos; así como otros documentos auxiliares, conforme a las pautas brindadas por la DO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), establece que este sistema tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver; se encuentra a cargo del Organismo de Focalización e Información Social según lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Legislativo N.º 1612;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO de acuerdo a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30435, y constituye uno de sus instrumentos para proveer información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme con el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N.º 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDIS establece que es responsabilidad de los gobiernos locales en su ámbito, asegurar la adecuada y oportuna recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población de su jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que emita el Organismo de Focalización e Información Social para la administración y gestión del Registro de Información Social;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 002-2024-OFIS-PE, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OFIS, cuyo literal i) del artículo 4 establece como una de sus funciones generales, conducir el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO y certificar, de manera exclusiva, ante las entidades públicas que correspondan;

Que, de acuerdo con los literales a), g) y h) del artículo 50 del referido Texto Integrado del ROF del OFIS, son funciones de la Dirección de Sistemas de Información Social, gestionar, implementar y administrar el Registro de Información Social (RIS), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Mecanismo de Intercambio de Información (MIIS); certificar, de manera exclusiva la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO; así como realizar las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad a las aplicaciones informáticas y la atención oportuna a los usuarios de las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales;

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 178-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 010-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, a través del cual se establecen responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los Gobiernos Locales, que tienen entre sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, designar oportunamente y asegurar la acreditación del responsable de la ULE mediante Resolución de Alcaldía y su registro en el sistema informático previsto por la DO, conforme a lo previsto en los literales a) y c) del numeral 5.3 de la directiva citada;

Que, conforme a los literales f) y h) del numeral 5.4 de la Directiva N.º 010-2024-MIDIS, la ULE tiene, entre sus responsabilidades, conducir, ejecutar y monitorear el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; registrar en el sistema informático previsto por la DO, dentro de los plazos establecidos, la información contenida en los instrumentos de recojo de datos e instrumentos auxiliares empleados en los procesos regulados por la presente directiva, conforme a las pautas técnicas correspondientes;

Que, mediante la Opinión Legal N° 038-2025-UAJ-MDSP, de fecha 10 de Abril del 2025, emitido por el Abg. Rhony Sacachipana Vera, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de San Pablo, donde opina PROCEDENTE, designar a la Tec. Yuly Chuctaya Ccorimanya, identificado con DNI N° 46552401, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE – SISFOH), de la Municipalidad Distrital de San Pablo, quien deberá gestionar el archivamiento y adecuado resguardo de los instrumentos de recojo de datos; así como otros documentos auxiliares, conforme a las pautas brindadas por la DO.

Que, mediante el Informe N° 012-2025-SGDS-MDSP/RVTN de fecha 09 de abril de 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Social, Mg. Ricardo Yasmani Tito Noa, solicita se emita designación con resolución como nuevo responsable de la Oficina de ULE a nombre de la Tec. Yuly Chuctaya Ccorimanya, identificado con DNI N° 46552401; (...).

Que, en ese sentido la Municipalidad Distrital de San Pablo, mediante la Resolución de Alcaldía N°044-2013-A-MDSP, creó la ULE, cuya conducción, coordinación y cumplimiento de responsabilidades, le han sido asignadas mediante el numeral 5.3 de la citada Directiva N.º 010-2024-MIDIS, se requiere designar al Tec. Eduen Huayhua Choquepuma, como responsable de la referida ULE;

Estando a lo expuesto y con las facultades y atribuciones conferidas por el inc. 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2025-A-MDSP, de fecha 03 de abril del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a la TEC. YULY CHUCTAYA CCORIMANYA, con DNI N° 46552401, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – Jefe del Sistema de Focalización de Hogares (ULE – SISFOH), de la Municipalidad Distrital de San Pablo, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, al servidor designado cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la sub Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia Municipal y a la oficina de planeamiento y presupuestos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- PONER EN CONOCIMIENTO, de lo dispuesto de la presente Resolución a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión y dar a conocer la presente Disposición a las Instancias competentes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía
- O.M.
- Sede
- Portal de Transparencia
- Archivo

Por un Cambio Responsable

